



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LIBIA INES PALACIOS BELLON
DEMANDADO: LEONIDAS SANCHEZ RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2015 0308 00

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Deniéguese la solicitud radicada el 23/02/2022, tenga en cuenta que la misma no está inmersa en ninguno de los eventos que trata el contenido del art. 597 del C. G de P., si bien los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20385011 y 50N-20385012, a la fecha no han sido objeto de avalúo, el proceso en si no se ha terminado.

Por la secretaría fórmese cuaderno separado de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 15
DE FECHA 24_03_2022

LILIANA CASTILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdfce0b14e4f79be98ea8870504680260d91b06363d4236c447bac5b7370a2d**

Documento generado en 23/03/2022 08:25:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR
JUEZ 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO No. 2015 -308. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE LIBIA INES PALACIOS BELLÓN CONTRA LEONIDAS SANCHEZ RODRÍGUEZ.

En mi condición de apoderada del demandado señor Leonidas Sánchez Rodríguez, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y subsidiario de APELACIÓN en contra de la providencia de fecha 23 de marzo del año que cursa (2022), notificada en el estado del 24 del mismo mes y año, con el fin de obtener la REVOCATORIA de la misma, con fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: Se ha venido solicitando en el presente caso el LEVANTAMIENTO de la Inscripción de la Demanda, decretada sobre BIENES PROPIOS DEL DEMANDADO, siendo negada por el Despacho, con el infundado fundamento que el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas sobre tales bienes, no contempla ninguna de las causales reguladas por el Artículo 597 del C. G. P.

SEGUNDO: Evidencia la providencia el desconocimiento de los deberes que la ley impone al administrador de justicia, entre ellos, la efectiva igualdad de las partes, la lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en las relaciones procesales, la observancia del debido proceso y de las normas procesales, entre otros.

TERCERO: En efecto, la petición de levantamiento de inscripción de demanda SOBRE BIENES PROPIOS DE UNO DE LOS EX COMPAÑEROS, no está regulada como evento o causal, en la norma aludida por el Despacho, Art. 597 del C. G. P., como tampoco la Ley 54 de 1990 en su Artículo 3°, Parágrafo, demás normas concordantes y desarrollos jurisprudenciales, permite que dentro de un proceso como el que nos ocupa, se afecten ILEGALMENTE con medidas cautelares LOS BIENES PROPIOS de una de las partes, adquiridos antes del inicio de la unión marital de hecho.

CUARTO: Con anterioridad se había negado el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre los bienes propios del demandado, argumentando que no se había definido el tema de los inventarios y avalúos. En estos momentos ya se surtió el trámite, sin que por obvias razones se hayan incorporado tales bienes y aun así, el Juzgado continúa negando dicho levantamiento, ahora, porque no se ha terminado el proceso.

QUINTO: La Administración de Justicia no está para hacer más gravosa la situación de una de las partes, afectando injustificadamente sus legítimos derechos. El Artículo 598 del Código General del Proceso en su numeral 1° determina que bienes serán afectados con medidas cautelares en asuntos de familia, sin que en manera alguna, se indique que LOS BIENES PROPIOS DE UN EXCOMPAÑERO PERMANENTE, PUEDEN SER SUCEPTIBLES DE ELLAS.

De continuar negándose el derecho que le asiste al demandado, nos veremos obligados a adelantar el incidente correspondiente.

Sírvase señor Juez revocar la providencia impugnada y disponer el levantamiento de la medida cautelar sobre los bienes propios del demandado, o en su defecto conceder el recurso de apelación, lo cual sin duda incrementará los perjuicios de la pasiva.

Muy Atentamente,



MARTHA EUGENIA DUARTE HERNANDEZ
C. C. 51.645.499 DE BOGOTÁ D.C.
T. P. 38.254. Cons. Sup. de la Jud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 08 de Junio de 2022

Se deja constancia del traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN el cual se fija en lista por el término de tres (3) días como lo prevé el artículo 318 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **012**

Fecha: **08/06/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 2015 00308	Verbal Mayor y Menor Cuantia	LIBIA INES PALACIOS BELLON	LEONIDAS SANCHEZ RODRIGUEZ	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2015 00605	Ordinario	ELVER - SANCHEZ ROBLES	MARIA DEL ROSARIO - BLAZQUEZ BORJA	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2019 00056	Liquidacion Sucesoral	FRANCISCO DE PAULA PINZON LANDINEZ	FRANCISCO DE PAULA	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2019 00818	Sucesion	CARLOS ALIRIO BARRIOS BARRIOS	JUAN CARLOS CACERES RODRIGUEZ	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2021 00362	Alimentos	PEDRO JULIO CARRILLO PEÑALOZA	WILLIAM ERNESTO CARRILLO PRIETO	Traslado excepciones merito	8/06/2022	21/06/2022
11001 31 10 025 2021 00578	Ejecutivo - Minima Cuantia	MARYLIN LOZANO LUGO	DEMIS STEVEN BOLIVAR FUNEME	Traslado excepciones merito	8/06/2022	21/06/2022
11001 31 10 025 2021 00837	Ordinario	KAREN JOHANA COLORADO MELVIS	DIEGO ARMANDO GOMEZ PALACIOS	Traslado excepciones merito	8/06/2022	14/06/2022
11001 31 10 025 2022 00161	Verbal Sumario	KARINA ANGELA POMENTA BADOLATO	ESTEBAN ALFREDO SHUK APARCIO	Traslado reposición	8/06/2022	10/06/2022
11001 31 10 025 2022 00161	Verbal Sumario	KARINA ANGELA POMENTA BADOLATO	ESTEBAN ALFREDO SHUK APARCIO	Traslado fijación en lista	8/06/2022	10/06/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **08/06/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HUGO ALONSO CARABALLO RODRIGUEZ
SECRETARIO

